



Por medio del cual se prioriza y aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del SGR de la Gobernación del Putumayo.

Que el Secretario Del Despacho con funciones de Gobernador Encargado mediante Decreto No. 219 del 21 de julio de 2025, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el **Acto Legislativo 05 de 2011**, creó el Sistema General de Regalías y modificó los **artículos 360 y 361 de la Constitución Política**, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la **Ley 2056 de 2020** y reglamentado en el **Decreto 1821 de diciembre de 2020** del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Que mediante el **Acto Legislativo 05 de 2019** se modificó el **artículo 361 de la Constitución Política** y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la **Ley 2056 de 2020** "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el **Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020**, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que de acuerdo con el **Artículo 28 Destinación del Capítulo I Reglas generales para los proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020**, con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el **Artículo 1.1.1.1.1. del Decreto 1821**, denominado **Recursos del Sistema General de Regalías**, se define que los recursos del SGR se podrán destinar para el financiamiento de proyectos de inversión, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET.

Que de acuerdo con el **Artículo 27 de la Ley 2056** denominado **Giro de las regalías** los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales



21



DECRETO No. **237**
(**30 JUL 2025**)

Por medio del cual se prioriza y aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del SGR de la Gobernación del Putumayo.

Que en el **Artículo 29. Características de los proyectos de inversión** de la Ley 2056, los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características

- 1 Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales
- 2 Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos
- 3 Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes
- 4 Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
- 5 Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación
- 6 Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo

Que en el **Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión** de la Ley 2056, se define que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, y que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere el Literal a) del mismo artículo, así *para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.*

Que de acuerdo al **Artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 denominado Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías**. El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión

Que el **Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión del Decreto 1821 de 2020** define que, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda

Que de acuerdo al **Artículo 37, Ejecución de proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020**, las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, y en su Parágrafo Primero indica que la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de





Por medio del cual se prioriza y aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del SGR de la Gobernación del Putumayo.

los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que, a través de la **Ley 2441 de 2024** Por la cual se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del primero (01) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías el 26 de mayo de 2022 emitió el **Acuerdo 07 de 2022**, el cual define los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de ajustes y liberaciones a proyectos de inversión financiación con recursos del SGR

Que en la **Subsección 2 – AJUSTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS** del artículo 4.5.1.2.1. **Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados del Acuerdo 07 de mayo de 2022** se definieron las variables que son susceptibles de modificación cuando proceda un ajuste ante proyectos de inversión aprobados, las cuales son.

- a) Actividades y costos.
- b) Valor total del proyecto.
- c) Indicadores de producto secundario.
- d) Fuentes de financiación
- e) Ejecutor.
- f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría

Que el **Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, del Acuerdo 07 de 2022**, establece *“Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento. 1. **Identificación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen 2. **Solicitud de creación del ajuste.** La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajustes que defina el Departamento Nacional de Planeación, junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5 del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación 3. **Concepto del ajuste.** La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente acuerdo 4. **Decisión:** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el Parágrafo 2 del artículo 4.4.2 del presente acuerdo Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de*





Por medio del cual se prioriza y aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del SGR de la Gobernación del Putumayo

*cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 4 4.4. del presente acuerdo **5. Registro de la decisión del ajuste.** La secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, cada una de las secretarías técnicas u oficinas de planeación o la que haga sus veces, con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, deberán realizar el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ajuste se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.*

Parágrafo 1o. Cuando se requiera un ajuste de los que trata el presente artículo y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión

Parágrafo 2o. Si la solicitud de creación del ajuste no cumple con la totalidad de los documentos señalados en el artículo 4 5 1 2 5 del presente acuerdo será devuelta por la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.

Parágrafo 3o. Lo dispuesto en el presente artículo aplicará cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

Parágrafo 4o. Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de la que trata el Parágrafo 3 del presente artículo, no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión

Parágrafo 5o. Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, la solicitud de creación del ajuste establecida en el numeral 2 del presente artículo, deberá estar acompañada del concepto del ajuste emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato del que trata el artículo 4 5 1 2 4. del presente acuerdo.

Parágrafo 6o. Cuando se apruebe un ajuste que implique un mayor valor de la misma fuente de financiación o de una fuente diferente del proyecto de inversión, el ejecutor deberá realizar las modificaciones en su capítulo presupuestal independiente. Así mismo, la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la instancia o entidad que aprobó el ajuste deberá realizar las modificaciones correspondientes en la asignación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Para los ajustes por reducción del valor de alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión o cambio del ejecutor, previo a su aprobación, la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la instancia o entidad a la que corresponda aprobarlo, deberá verificar que el monto sobre el cual se vaya a realizar el ajuste no cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en atención a lo establecido en la parte final del inciso 1 del artículo 1 2 1 2 14 del Decreto Único Reglamentario del SGR. En caso de que exista dicho Certificado de Disponibilidad Presupuestal, deberá solicitarse a la entidad ejecutora su reducción en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para proceder a su aprobación





DECRETO No. **237**
(**30 JUL 2025**)

Por medio del cual se prioriza y aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del SGR de la Gobernación del Putumayo

Parágrafo transitorio. Los ajustes de los que trata el presente artículo, para proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2020, se adelantarán atendiendo el trámite establecido en el numeral 2.2 del Anexo número 06 que hace parte integral del presente acuerdo

CONSIDERANDOS PARTICULARES

Solicitud de creación del ajuste.

1. Que el proyecto de inversión identificado con BPIN: **2024006860132**, denominado **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** Fue priorizado y aprobado por la Gobernación del Putumayo, como instancia de aprobación de recursos del SGR, según Decreto 205 del 05 de julio de 2024, designanda como entidad ejecutora a la Gobernación del Putumayo
2. Que mediante el Decreto 221 del 17 de julio de 2024, se corrigió error del Decreto 205 del 05 de julio de 2024, por medio del cual se aprueba y designa ejecutor al proyecto de inversión identificado con BPIN: **2024006860132**, quedando con las siguientes especificaciones:

Código Bpin		NOMBRE PROYECTO		
2024006860132		MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		
Sector		Fase	Valor Total	
ID 59 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		FACTIBILIDAD	S 19 500 000 000,00	
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
FONVIVIENDA	Propios	\$13 650.000 000,00	2023	\$13 650 000 000,00
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 5 850 000.000,00	2023-2024	\$ 5 850 000 000,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		GOBERNACION DEL PUTUMAYO		

3. Que 04 de julio de 2025 mediante oficio GDR-2025-366, el señor Gobernador del Departamento del Putumayo, ingeniero JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA, en cumplimiento del **Artículo 4.5.1.2.3. del Acuerdo 07 de 2022**, presentó ante la Secretaría de Planeación Departamental una solicitud de creación y registro de ajuste al proyecto de inversión identificado con BPIN. **2024006860132**, denominado **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, el cual consiste en inclusión de actividades y costos nuevos e inclusión de fuentes de financiación del SGR
4. Que, de acuerdo a la solicitud realizada de ajuste al proyecto de inversión identificado con BPIN **2024006860132**, denominado: **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, Quedará de la siguiente manera



21



DECRETO No. **237**
(**30 JUL 2025**)

Por medio del cual se prioriza y aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del SGR de la Gobernación del Putumayo

AJUSTE AL VALOR TOTAL DEL PROYECTO

Entidad	Fuente	Valor Inicial Aprobado	Valor del Ajuste	Valor Final
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 5 850.000 000,00	\$ 858 000.000	\$ 6 708 000.000,00

- Que el día siete (07) de julio de 2025, el señor secretario de Planeación Departamental del Putumayo, solicitó a la secretaria de Infraestructura Departamental la emisión de Concepto a la solicitud de creación de ajuste al proyecto de inversión identificado condigo BPIN No. 2024006860132, solicitado por el señor Gobernador del Departamento del Putumayo en su calidad de entidad de representante legal de la entidad ejecutora del mencionado proyecto
- Que el 08 de julio del 2025, El señor secretario de Infraestructura Departamental, emitió Concepto Favorable a la solicitud de ajuste radicada por la Secretaría de Planeación Departamental, que su vez fue solicitada el señor Gobernador del Departamento del Putumayo, como entidad designada para adelantar la ejecución del proyecto

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

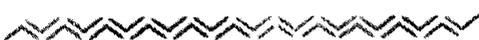
DECRETA:

ARTICULO I. PRIORIZAR Y APROBAR UN AJUSTE al siguiente proyecto de inversión:

CONDICIONES VIABILIZADAS Y PRIORIZADAS INICIALMENTE:

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO			
2024006860132	MEJORAMIENTO DE VIVENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO			
Sector	Fase	Valor Total		
ID 59 - VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD	\$ 19 500 000 000,00		
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
FONVIVIENDA	Propios	\$13 650 000 000,00	2023	\$13 650 000 000,00
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 5 850 000 000,00	2023-2024	\$ 5 850 000 000,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO			

AJUSTE AL VALOR TOTAL DEL PROYECTO:





DECRETO No. **237**
(**30 JUL 2025**)

Por medio del cual se prioriza y aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del SGR de la Gobernación del Putumayo.

Entidad	Fuente	Valor Inicial Aprobado	Valor del Ajuste	Valor Final
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 5 850 000 000,00	\$ 858 000 000	\$ 6 708 000 000 00

CONDICIONES DESPUÉS DEL AJUSTE:

Código Bpin	NOMBRE PROYECTO			
2024006860132	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO			
Sector	Fase	Valor Total		
ID 59 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD	\$ 20 358 000 000,00		
Fuentes	Tipo de recurso	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
FONVIVIENDA	Propios	\$13 650 000 000,00	2023	\$13.650.000.000,00
Gobernación del Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 6 708 000 000,00	2023-2024	\$ 6 708 000 000,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		
Entidad pública designada Contratar la Interventoría del proyecto		GOBERNACION DEL PUTUMAYO \$ 858 000.000,00		

ARTÍCULO II. Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Gobernación del Putumayo designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos

ARTÍCULO III. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

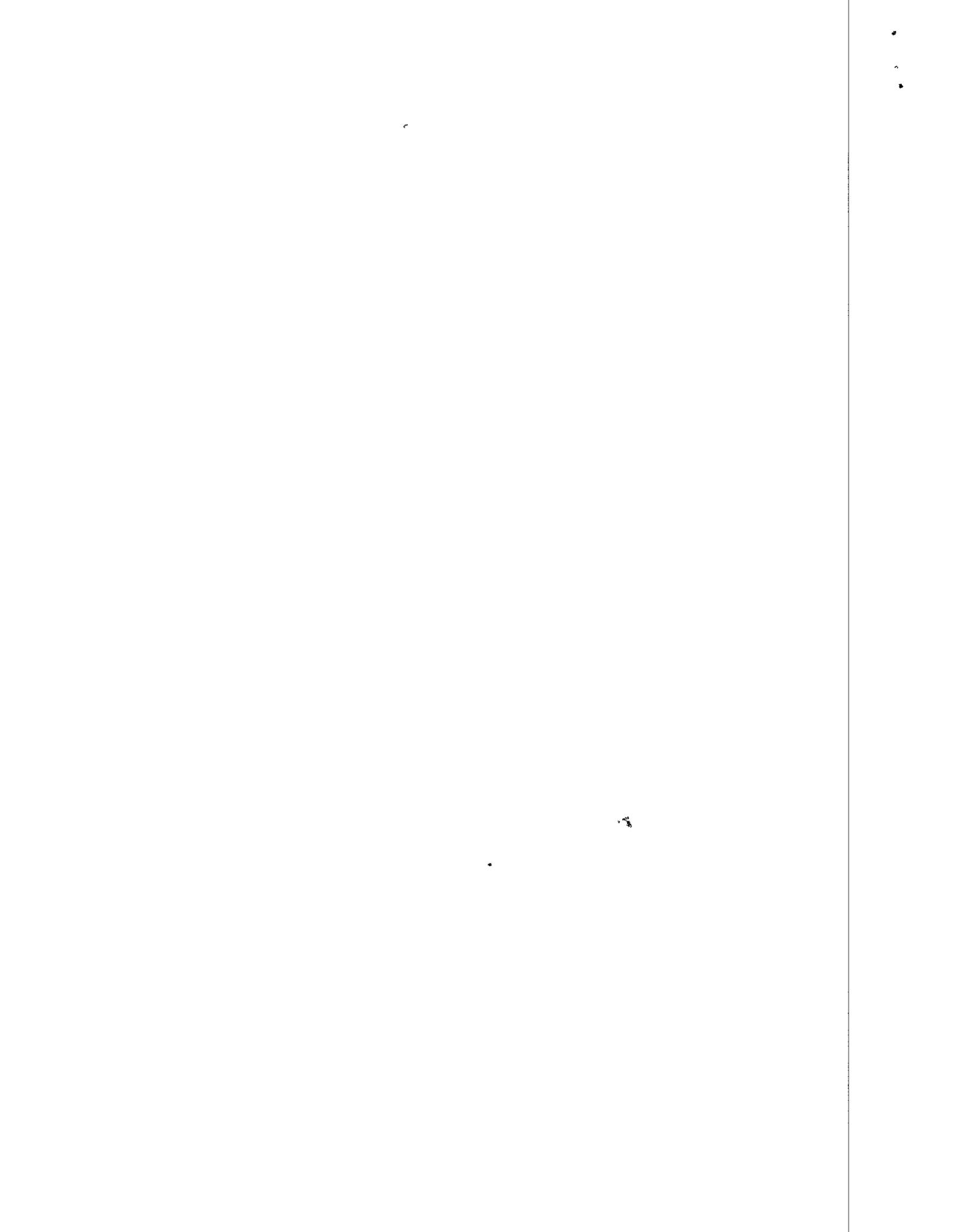
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los,

30 JUL 2025

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador Departamento de Putumayo

Elaboró	Luis Armando Castillo S	Profesional de Apoyo SPD	Secretaría de Planeación	
	Angie Mariana Betancourt	Sec. de Planeación Departamental	Prof. Universitario	
Revisó	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretario del Despacho	Secretario de Planeación	
Revisó	Virgilio Bravo Sosá	Secretaria de Infraestructura	Secretaria de Infraestructura	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Prof. Jurídico de Despacho	Despacho Departamental	





GOBERNACION DEL
PUTUMAYO
N.º 200.094.164-4

SPD – 2025 – 1474

San Miguel Agreda de Mocoa 07 de julio de 2025

Ingeniero
VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernacion del Putumayo
Mocoa.

Asunto Solicitud de CONCEPTO DE AJUSTE del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - BPIN 2024006860132

Cordial saludo

En cumplimiento de **Numeral 3. Concepto de ajuste del Artículo 4 5.1.2.3. Tramite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobo el proyecto de inversion del Acuerdo 07 de 2022**, emitido por la Comisión rectora de SGR, me permito solicitar a su despacho la emision de concepto de favorabilidad a la solicitud de creacion de ajuste al proyecto de Inversion identificado con codigo BPIN 2024006860132, denominado "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" debidamente presentado mediante oficio No. GDR-2025-366 del 04 de julio de 2025 por el señor Gobernador del Departamento del Putumayo, ingeniero Jhon Gabriel Molina Abosta, en calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, para cual se anexan los documentos soportes del ajuste solicitado

Asi mismo se recomienda tener en cuenta lo establecido en el **Articulo 4 5.1.2.4. Concepto del ajuste**, que establece "El concepto de ajuste del que trata el presente articulo debera ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) dias habiles siguientes a la solicitud para lo cual debera hacer uso del formato que para efecto define el Departamento Nacional de Planeacion el cual sera suscrito y remitido en formato PDF a la secretaria de planeacion

Atentamente,

LUIS CEIR MARIN PANTOJA
Secretario de Planeacion Departamental

Anexo: Lo enunciado

Proyecto	Ange Mariana Betancourt R.	Sec. de Planeacion Departamental
Revisó	Luis Armando Castillo	Sec. de Planeacion Departamental
Revisó	Lorena Leon V.	Sec. de Planeacion Departamental

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CORRESPONDENCIA

07 JUL 2025

Hora: 3 pm Recibido por: Brighi He

Registro No: _____

		Código
		Versión

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de Inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS
 Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84
 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.1.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 del Decreto 625 de 2022).
 Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		CÓDIGO BPIN:	2624886880132	
FASE DEL PROYECTO:	Fase III- Factibilidad		REGIÓN SGR:	Región Centro - Sur - Amazonia	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Gobernación del Putumayo	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Gobernación del Putumayo	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Vivienda, ciudad y territorio
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA:	Gobernación del Putumayo	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	No aplica
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Gobernación del Putumayo	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Gobernación del Putumayo	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	05/07/2024
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	No	¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	Si		
Avance físico del proyecto:	0,80%	Avance financiero:	8,00%		
Número de concepto emitido:	Fecha de solicitud de Concepto: 7/07/2025		Fecha de emisión de Concepto: 8/07/2025		

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	No aplica	
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	Se ajusta el proyecto de Inversión con adición de la actividad Interventoria
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	Se amplía Horizonte del proyecto a 2025
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total Inicial hasta el 50%	Si Aplica	Se adiciona recurso por valor de \$958 000 000,00 con recursos de SGR - Asignación para la inversión regional 60%
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Modificación de las fuentes ya existentes	Si Aplica	Se adiciona recurso por valor de \$856 000 000,00 con recursos de SGR - Asignación para la Inversión regional 60%
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación - OCAD CTI.
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	Procederá para los proyectos de Inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2 del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría. Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4 b 1 2 1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora"

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4 5 1 2 1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4 5 1 2 1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 694 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4 5 1 2 6 del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo,

Nota. El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio; La nueva inclusión de actividad al proyecto de inversión, la cual consiste en anexas la actividad "interventoría" y recursos a la misma, esto con el fin de garantizar que el proyecto de mejoramiento de vivienda se ejecute de acuerdo con los estándares técnicos, normativos, contractuales y financieros establecidos, asegurando la calidad, seguridad, funcionalidad y cumplimiento de los plazos y presupuestos definidos

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP? Si Observación: Se revisa información y soportes de la solicitud de creación de ajuste

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5 1.2.1, Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente. La Entidad Ejecutora presenta Certificación

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4 5 1 2 1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4 5 1 2 del Acuerdo Único de Comisión Rectora

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes)	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR				VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS		
\$ 19 500 000 000,00	\$ 5 850 000 000,00				\$ 13 650 000 000,00		
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Putumayo	\$ 5 850 000 000,00	2023-2024	Propio	Fonvivienda	\$ 13 650 000 000,00	2025
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR				5 850 000 000,00		TOTAL OTRAS FUENTES	
						\$ 13 650 000 000,00	
						VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:	
						\$ 19.500.000.000,00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Putumayo	858 000 000,00	2025-2028				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR				\$ 858 000 000,00		TOTAL OTRAS FUENTES	
						\$ -	
						TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:	
						\$ 858 000 000,00	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes)	VALOR CON RECURSOS DEL SGR	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS
\$ 20 358 000 000,00	\$ 6 706 000 000,00	\$ 13 650 000 000,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4 5 1 2 5 los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son

Soportes	Cumplimiento del	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soportan. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor y supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del presente Acuerdo.	Cumple	Se presenta solicitud de creación de ajuste con anexos, presentado por la Gobernación del Putumayo como entidad ejecutora.
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste	Cumple	El proyecto de inversión, no ha iniciado proceso de contratación

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?		SI
CONCEPTO DEL AJUSTE		
De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto de ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:		
a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido		
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero		
COMPONENTE JURIDICO		
La contratación de una interventoría en los proyectos de obra pública en Colombia encuentra su fundamento en la Ley 80 de 1993, que establece la obligación de ejercer supervisión o interventoría sobre todos los contratos estatales. Esta vigilancia no es opcional, sino una exigencia legal que busca asegurar el cumplimiento técnico, financiero, jurídico y ambiental del contrato, especialmente en aquellos proyectos cuya complejidad supera la capacidad técnica de la entidad contratante. Además, tanto la Contratoría General de la República como otras entidades de control han reiterado la importancia de contar con interventoría en los contratos de obra pública como herramienta de control preventivo. Por tanto, la inclusión del contrato de interventoría en un proyecto de obra no solo es una manifestación del deber de planeación contractual, sino un imperativo legal y técnico que garantiza la adecuada ejecución del contrato, protege el patrimonio público y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.		
COMPONENTE TECNICO		
La inclusión del componente de interventoría en el proyecto de mejoramiento de vivienda "Cambia mi Casa", que contempla la ejecución de 1000 soluciones habitacionales en zonas rurales y urbanas de los 13 municipios del departamento del Putumayo, responde a la necesidad de garantizar la correcta ejecución técnica, normativa, contractual y financiera del proyecto. Dado el alcance y complejidad del mismo, es indispensable contar con un equipo de interventoría que supervise y controle cada fase de ejecución, verificando si cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, normativas de construcción, uso adecuado de los recursos, y los cronogramas establecidos. La interventoría permite identificar oportunamente desviaciones, rasgos o incumplimientos, y recomendar correctivos que aseguren la calidad, seguridad y funcionalidad de las soluciones de vivienda entregadas. Además, este componente técnico asegura la trazabilidad y la transparencia del proceso constructivo, permitiendo la rendición de cuentas tanto a las entidades financiadoras como a la comunidad beneficiaria. En consecuencia, la interventoría se constituye en un mecanismo fundamental para salvaguardar la inversión pública, mejorar la eficiencia en la ejecución y garantizar el impacto positivo del proyecto en las condiciones de vida de la población objetivo.		
COMPONENTE SOCIAL		
El proyecto fortalece el bienestar de hogares en condición de vulnerabilidad, priorizando a grupos diferenciales como comunidades étnicas, población en proceso de reincorporación, consultiva NARP, madres sustitutas y comunitarias y población en situación de discapacidad. Promueve la equidad social, la permanencia en el territorio y la participación comunitaria, articulándose con políticas públicas de inclusión, hábitat digno y mejoramiento de condiciones de vida en zonas rurales y urbanas.		
COMPONENTE AMBIENTAL		
El proyecto contribuye a la mejora de las condiciones habitacionales con enfoque de sostenibilidad, incorporando medidas de adaptación al riesgo, uso eficiente de recursos, prioriza la sostenibilidad ambiental al intervenir viviendas existentes, evitando la ocupación de nuevas áreas y reduciendo la presión sobre ecosistemas locales. Se promueven prácticas constructivas responsables, el uso racional de recursos, la gestión adecuada de residuos, y la incorporación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, contribuyendo a la protección del entorno y la resiliencia territorial.		
COMPONENTE FINANCIERO		
La interventoría para el proyecto de construcción, como el desarrollo de 1000 viviendas "cambia mi casa", es fundamental para garantizar la correcta administración y uso de los recursos financieros destinados a la obra. Desde una perspectiva económica, la interventoría actúa como un mecanismo de control y supervisión que contribuye a evitar desviaciones presupuestales y sobrecostos, asegurando que cada inversión se traduzca en un avance real y conforme a los estándares técnicos establecidos. Además, la interventoría previene pérdidas económicas derivadas de posibles errores, retrasos o deficiencias en la ejecución, los cuales podrían generar gastos adicionales por correcciones o multas contractuales. Al supervisar rigurosamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los tiempos pactados, se optimiza el uso de los recursos, protegiendo la inversión y maximizando su rentabilidad. Por otra parte, contar con interventoría favorece la transparencia financiera, ya que permite la rendición de cuentas clara y oportuna ante los financiadores, entidades públicas o inversionistas, fortaleciendo la confianza en la gestión del proyecto. Finalmente, la interventoría facilita la identificación temprana de riesgos financieros y técnicos, lo que permite tomar medidas correctivas a tiempo para mantener la viabilidad económica y el éxito del proyecto.		
RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE		FAVORABLE
* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto de ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3 del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.		
** Cuando sea requerida cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto de ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.		
*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto de ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.		
**** Una vez se cuente con concepto de ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.		
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2 del presente Acuerdo.		
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del presente Acuerdo.		
Condiciones generales para la aprobación de ajustes:		
* En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.		
** No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.		
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.		
EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		AVILIAJES DEL CONCEPTO
Perfil técnico que realizó concepto:	ANGIE ZULEY CUESVAS	Angie Z. Cuesvas
	NOMBRE	FIRMA
Perfil técnico que realizó concepto:	BRADY GOMEZ INCHIMA	
	NOMBRE	FIRMA
Representante Legal (o delegado) entidad que emite CTUS/Viabilizo/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel)	VIRGLIO BRAVO SOSA	
	NOMBRE	FIRMA
El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargo correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.		

GDR-2025-366

San Miguel de Agreda de Mocoa, 04 de julio del 2025

Señores:

Secretaría técnica, secretaria de planeación o aquella que haga sus veces/o instancia que aprobó el proyecto.

Asunto: Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora); proyecto: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" con código BPIN 2024006860132.

Cordial Saludo:

En mi calidad de representante legal de la entidad que presentó el proyecto/entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" con código BPIN 2024006860132, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, como a continuación se describen:

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

Variable Susceptible de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	
	Inclusión de actividades nuevas	X
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	X
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la Interventoría	



contratación de la interventoría		
----------------------------------	--	--

Ajustes Fuentes de financiación y monto de recursos (Identificar cada una de las fuentes y entidades aportantes):

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Asignación: SGR	\$ 5.850.000.000,00	\$858.000.000,00	\$ 6.708.000.000,00
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Asignación: propios	\$ 13.650.000.000	\$0	\$ 13.650.000.000

Total recursos SGR	\$ 5.850.000.000,00	\$858.000.000,00	\$ 6.708.000.000,00
Total FDND NACIONAL DE VIVIENDA	\$ 13.650.000.000		\$ 13.650.000.000
Total general	\$ 19.500.000.000,00	\$858.000.000,00	\$ 20.358.000.000,00

Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. Razones técnicas:

La nueva inclusión de actividad al proyecto general de Vivienda la cual es anexar la interventoría y recursos a la misma, esto con el fin de garantizar que el proyecto de mejoramiento de vivienda se ejecute de acuerdo con los estándares técnicos, normativos, contractuales y financieros establecidos, asegurando la calidad, seguridad, funcionalidad y cumplimiento de los plazos y presupuestos definidos.

El proyecto consiste en el mejoramiento de vivienda "Cambia mi Casa" de 1000 soluciones de viviendas rurales y urbanos en los 13 municipios del departamento del Putumayo, los mejoramientos a realizarse son de acuerdo al Anexo 2, condiciones técnicas de obras locativas dependiendo de las necesidades de cada vivienda, se pueden realizar las siguientes mejoras hasta el tope del valor del subsidio:

1. REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y/O CIELO RASOS
2. CONSTRUCCIÓN DE PLACA CONTRAPISO
3. ARREGLO DE COCINAS
4. CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS (BAÑOS)
5. ARREGLO DE UNIDADES SANITARIAS (BAÑOS)

6. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE FACHADAS
7. ENCHAPES DE PISO, MUROS DE BAÑO, COCINA Y LAVADERO
7. LAVADEROS Y/O MESÓN Y/O LAVAPLATOS
9. INSTALACIÓN DE PUERTAS Y/O VENTANAS
10. INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y ELÉCTRICAS
11. INSTALACIONES DE GAS DOMICILIARIO
12. MODULO HABITACIÓN - HABITACIÓN, ÚNICAMENTE EN EL SECTOR RURAL
13. MODULO COCINA - HABITACIÓN, ÚNICAMENTE EN EL SECTOR RURAL
14. MODULO COCINA - BAÑO, ÚNICAMENTE EN EL SECTOR RURAL
15. MODULO BAÑO - COCINA, ÚNICAMENTE EN EL SECTOR RURAL

Donde El contratista de obra realiza una visita técnica a cada vivienda, en la cual evalúa su estado actual conforme a los parámetros establecidos. Este diagnóstico permite identificar las necesidades específicas de intervención, con base en el diagnóstico, el contratista presenta una propuesta técnica que detalla las mejoras a ejecutar en cada vivienda, respetando el presupuesto asignado y cumpliendo con los lineamientos establecidos por el proyecto. La propuesta será sometida a revisión por la entidad teniendo en cuenta los parámetros técnicos y presupuestales. Cada una de las 1000 viviendas será supervisada por una interventoría independiente, que verificará el cumplimiento de los parámetros técnicos, la calidad de la obra y la correcta ejecución de los recursos. Esta interventoría se basa en criterios específicos de evaluación que garantizan la transparencia y actividad del proceso.

✓ Control de calidad de la obra:

El control de calidad de la obra es un proceso sistemático y continuo que garantiza que la construcción cumple con los estándares, especificaciones técnicas y requisitos definidos en el proyecto y por las normativas vigentes. Su objetivo principal es evitar defectos y lograr el nivel de calidad deseado en el resultado final. Esto asegura que las viviendas intervenidas sean seguras y duraderas.

✓ Seguimiento al cumplimiento del diseño:

validar que las intervenciones realizadas en cada vivienda correspondan exactamente a los planos, presupuestos y estudios aprobados por la entidad, evitando modificaciones o errores técnicos que puedan afectar la habitabilidad o estructura existente.

✓ Prevención de sobrecostos y desviaciones presupuestales:

La interventoría controla el uso de los recursos, revisa actas de avance y pagos, y evita fraudes, sobreprecios o pagos por actividades no ejecutadas.

✓ Supervisión del cumplimiento normativo y legal:

Se garantiza que el proyecto cumpla con las disposiciones locales en términos de licenciamiento, seguridad laboral, uso de suelo, y requisitos de accesibilidad y habitabilidad.

✓ Gestión de riesgos y solución de conflictos:



El interventor identifica oportunamente riesgos constructivos, estructurales o sociales que puedan afectar el proyecto, proponiendo soluciones antes de que se conviertan en problemas mayores.

✓ **Protección de los beneficiarios:**

Los usuarios finales de la vivienda—frecuentemente familias vulnerables—muchas veces no tienen los conocimientos técnicos para evaluar la calidad de las intervenciones. La interventoría actúa como garante técnico en su beneficio.

✓ **Respaldo para la entidad contratante:**

La interventoría cumple un papel esencial como respaldo técnico, legal y administrativo para la gobernación. Su labor consiste en documentar todas las etapas del proyecto mediante formatos establecidos por la gobernación mediante el programa MIPG, lo cual proporciona soporte clave donde se garantiza y se aprueba la correcta ejecución del proyecto, la interventoría técnica es una inversión estratégica. Su presencia asegura que el proyecto de mejoramiento de vivienda se ejecute con calidad, eficiencia y dentro del marco legal. Además, permite identificar y mitigar riesgos técnicos, económicos y sociales, protegiendo tanto los recursos públicos como los intereses de la comunidad beneficiada. Gracias al control y seguimiento que ejerce la interventoría, se garantiza que el objetivo fundamental del proyecto, se cumpla de manera segura, oportuna y sostenible.

2. Razones Financieras:

Aprobar la interventoría es crucial para asegurar la correcta ejecución financiera del proyecto, prevenir riesgos y garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

✓ **Control del presupuesto**

La interventoría financiera se asegura de que el presupuesto asignado al convenio se utilice de manera eficiente y transparente, evitando desviaciones y garantizando el equilibrio financiero del proyecto.

✓ **Prevención de corrupción**

La interventoría (especialmente la financiera) actúa como un mecanismo preventivo contra actos de corrupción, pues supervisa los gastos y pagos, asegurando que se realicen de acuerdo con lo establecido contractualmente.

✓ **Optimización de recursos**

La interventoría busca optimizar el uso de los recursos financieros, identificando oportunidades para reducir costos y mejorar la eficiencia en la ejecución del convenio.

✓ **Cumplimiento de obligaciones**

La interventoría garantiza que el contratista cumpla con sus obligaciones financieras y contractuales, incluyendo el pago oportuno de impuestos, salarios y seguridad social.

✓ **Validación de gastos**

La interventoría verifica la validez y legalidad de los gastos realizados, asegurando que estén respaldados por la documentación correspondiente y que se ajusten al presupuesto y a los términos del convenio.

✓ Informes periódicos

La interventoría emite informes periódicos sobre el avance financiero del proyecto, permitiendo a la entidad contratante conocer en tiempo real el estado de las finanzas y tomar decisiones informadas.

✓ Cierre financiero

La interventoría participa en el proceso de cierre financiero del convenio, asegurando que todos los gastos estén debidamente registrados y conciliados, y que no existan obligaciones pendientes.

En resumen, la interventoría financiera en un proyecto es esencial para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos, así como para prevenir riesgos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Razones Jurídicas:

La contratación de una interventoría en los proyectos de obra pública en Colombia encuentra su fundamento en la Ley 80 de 1993, que establece la obligación de ejercer supervisión o interventoría sobre todos los contratos estatales. Esta vigilancia no es opcional, sino una exigencia legal que busca asegurar el cumplimiento técnico, financiero, jurídico y ambiental del contrato, especialmente en aquellos proyectos cuya complejidad supera la capacidad técnica de la entidad contratante.

Cuando la entidad no cuenta con el personal idóneo para llevar a cabo la supervisión directa, está en la obligación de contratar un tercero especializado que actúe como interventor. Esta exigencia se articula con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, consagrados en la normativa de contratación pública, y cuya omisión puede dar lugar a fallas en la ejecución contractual, sobrecostos, incumplimientos o incluso responsabilidad disciplinaria y fiscal para los funcionarios públicos.

Además, tanto la Contraloría General de la República como otras entidades de control han reiterado la importancia de contar con interventoría en los contratos de obra pública como herramienta de control preventivo. Por tanto, la inclusión del contrato de interventoría en un proyecto de obra no solo es una manifestación del deber de planeación contractual, sino un imperativo legal y técnico que garantiza la adecuada ejecución del contrato, protege el patrimonio público y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Lo anterior, de conformidad con la ley 1474 del 2011 ARTICULO 83 define la Supervisión e interventoría contractual como figuras cuyo fin es proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior



cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Ahora bien, frente a la procedencia de los ajustes al proyecto el **Artículo 4.5.1.2.1 Acuerdo Único de la Comisión Rectora** menciona lo siguiente: Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: **a) Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a: i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. ii. Incluir actividades nuevas. iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores. **b) Valor total del proyecto.** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a: i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto. ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 12 del presente Capítulo. **c) Indicadores de producto secundarios:** Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto. **d) Fuentes de financiación:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo. **e) Ejecutor:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación - OCAD CTI. **f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la Interventoría:** Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.32 del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020 en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

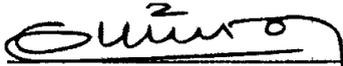
Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del presente Acuerdo.

En ese sentido, el ajuste resulta procedente, toda vez que se enmarca dentro de las variables permitidas por el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Adicionalmente, se considera necesaria la inclusión de la interventoría, en la medida en que la entidad identificó la necesidad de incluir esta actividad dentro del proyecto, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y supervisión de su ejecución.

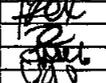
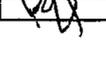
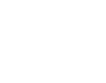
En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

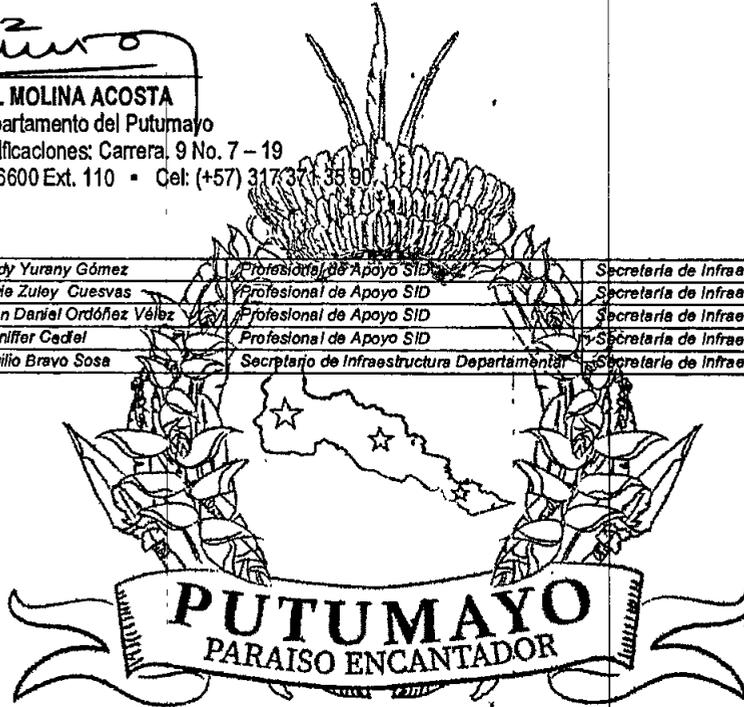
1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
2. Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor (no se ha iniciado ejecución física y financiera)
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.

Cordialmente,



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
 Gobernador Departamento del Putumayo
 Dirección de notificaciones: Carrera, 9 No. 7 – 19
 Tel: (+57 8) 4206600 Ext. 110 • Cel: (+57) 3173713890

Proyectó	Brady Yurany Gómez	Profesional de Apoyo SID	Secretaría de Infraestructura	
Proyectó	Angie Zuley Cuesvas	Profesional de Apoyo SID	Secretaría de Infraestructura	
Proyectó	Yuan Daniel Ordóñez Vélez	Profesional de Apoyo SID	Secretaría de Infraestructura	
Proyectó	Jennifer Cadefel	Profesional de Apoyo SID	Secretaría de Infraestructura	
Revisó:	Virgilio Bravo Sosa	Secretario de Infraestructura Departamental	Secretaría de Infraestructura	



Código SPI	2024006860132	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
Fecha de última modificación	20/12/2025	Entidad que presentó el Proyecto de Inversión	Gobernación del Putumayo		Entidad que aprobó el Proyecto de Inversión	Gobernación del Putumayo		
Existe control en ejecución	Utilizado	SI	Prohibido	SI	Aprobado	SI	En ejecución	
Entidad responsable de los recursos financieros	GOBERNACION DEL PUTUMAYO							
Entidad responsable de la ejecución del proyecto de inversión	GOBERNACION DEL PUTUMAYO							
¿Se ha modificado el costo estimado del proyecto de inversión en el marco de la ejecución del proyecto de inversión? (Ver artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora)	No							
Aportes fiscales del proyecto de inversión	0,00%		Aportes Municipales		0,00%			

Nota: El estado del proyecto debe coincidir con la información de aplicativos del DNP

Sección II: AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS

Acuerdo Único de Comisión Rectora. Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de modificación a proyectos de inversión aprobados: a) Actividades y costos, b) Valor total del proyecto, c) Indicadores de producto secundario, d) Fuentes de financiación, e) Ejecutor y f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría

VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.
(Artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora)

a) Actividades y costos: Se refiere a la modificación de los costos de las actividades contempladas en el proyecto de inversión, para lo cual se deberá aumentar o disminuir el valor de las fuentes existentes e incluir nuevas fuentes. En todo caso, cuando se incluyan o sustituyan fuentes en el marco de los ajustes de los que trata este artículo, la entidad que presenta el ajuste deberá realizar el análisis de consistencia de la destinación de la fuente a adicionar o sustituir y el proyecto de inversión.

Objetivo Específico	Actividad	Producto	Unidad	Año	Costo Inicial	Costo Ajustado	Cambio en el costo
							\$ 0
Totales					\$ 0	\$ 0	\$ 0

Nota 1: La modificación de los costos de las actividades podrá generar un cambio en el valor total del proyecto de inversión, para lo cual se deberá aumentar o disminuir el valor de las fuentes existentes e incluir nuevas fuentes. En todo caso, cuando se incluyan o sustituyan fuentes en el marco de los ajustes de los que trata este artículo, la entidad que presenta el ajuste deberá realizar el análisis de consistencia de la destinación de la fuente a adicionar o sustituir y el proyecto de inversión.

Nota 2: La ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3: No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

Valor total del proyecto	Valor Inicial (en pesos \$)	Valor ajustado (en pesos \$)	Cambio en el valor del proyecto (en pesos \$)	Cambio en el valor del proyecto (%)
Valor total del proyecto	\$ 19.500.000.000	\$ 858.000.000	\$ 20.358.000.000	4%

Objetivo Específico	Indicador de Producto	Unidad	Año	Meta Inicial	Meta Ajustada	Cambio en la meta (%)	
				0	0	0	
Totales							0

d) Fuentes de financiación: Se refiere a la modificación de las fuentes de financiación de los recursos asignados al proyecto de inversión, para lo cual se deberá presentar el análisis de consistencia de la destinación de la fuente a adicionar o sustituir y el proyecto de inversión.

Proyecto	Ejército	Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor Inicial	Valor Ajustado	Cambio en el valor
Inversión	Otro	Fondo Nacional de Vivienda	Propia	2024	\$ 13.850.000.000	\$ -	(\$ 13.850.000.000)
Inversión	Departamento	Putumayo	SGR - Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 4.473.542.922	\$ -	(\$ 4.473.542.922)
Inversión	Departamento	Putumayo	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 1.376.457.078	\$ -	(\$ 1.376.457.078)
	Departamento	Putumayo	SGR	2025	\$ 858.000.000	\$ -	(\$ 858.000.000)
Totales					\$ 20.358.000.000	\$ -	(\$ 20.358.000.000)

La Entidad elige una de las siguientes opciones: Fin-Inversión, Inversión o Operación - El valor total de las fuentes de financiación debe ser igual al valor total de los costos del proyecto.

Nota 1: De conformidad con lo definido en el Parágrafo 3º del Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora, en el evento en que se requiera efectuar una sustitución de las fuentes, correspondrá a la secretaría técnica u oficina de planeación, o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, verificar que el valor por la fuente a sustituir no tenga pagos asociados. En cualquier caso, el valor total del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, esta sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilaterales que decretan el gasto con cargo a los recursos asignados.

Cuando el proyecto inversión se encuentre en ejecución y se presente a través una caída en el recaudo en alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión, se podrá realizar la sustitución de las fuentes, siempre y cuando el valor a sustituir no tenga pagos asociados.

e) Ejecutor: Se refiere a la modificación de la entidad que será responsable de la ejecución del proyecto de inversión, para lo cual se deberá presentar el análisis de consistencia de la destinación de la fuente a adicionar o sustituir y el proyecto de inversión.

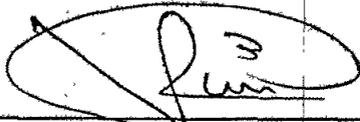
Nombre de la entidad ejecutora designada en el proyecto	NT de la entidad ejecutora designada en aprobación	Nombre de la entidad ejecutora propuesta en el ajuste	NT de la entidad ejecutora propuesta en el ajuste	Nombre de la entidad ejecutora propuesta en el ajuste

Breve justificación del ajuste propuesto:

MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO Y REPOSICION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO VILLA DIANA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO

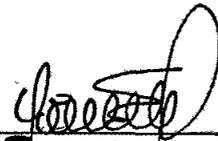
ANALISIS DE SUELDOS Y PARAFISCALES - CUADRO VALOR JORNALES

PERSONAL	VALOR DIA	PRESTACIONES	TOTAL DIA	TOTAL HORAS	SALARIO BASICO	SALARIO + PRESTACIONES
Ingeniero Esp. Director de Obra	\$ 135.000,00	75%	\$ 236.250,00	\$ 29.531,25	\$ 4.050.000,00	\$ 7.087.500,00
Ingeniero Residente de Obra	\$ 115.000,00	75%	\$ 201.250,00	\$ 25.156,25	\$ 3.450.000,00	\$ 6.037.500,00
Ingeniero Residente de Interventoria	\$ 115.000,00	75%	\$ 201.250,00	\$ 25.156,25	\$ 3.450.000,00	\$ 6.037.500,00
Ingeniero Electricista	\$ 115.000,00	75%	\$ 201.250,00	\$ 25.156,25	\$ 3.450.000,00	\$ 6.037.500,00
Ingeniero Ambiental	\$ 115.000,00	75%	\$ 201.250,00	\$ 25.156,25	\$ 3.450.000,00	\$ 6.037.500,00
Salarios General Profesionales	\$ 115.000,00	75%	\$ 201.250,00	\$ 25.156,25	\$ 3.450.000,00	\$ 6.037.500,00
Salarios General Especialista	\$ 135.000,00	75%	\$ 236.250,00	\$ 29.531,25	\$ 4.050.000,00	\$ 7.087.500,00
Profesional Explosivos	\$ 115.000,00	75%	\$ 201.250,00	\$ 25.156,25	\$ 3.450.000,00	\$ 6.037.500,00
Profesional HSEQ	\$ 115.000,00	75%	\$ 201.250,00	\$ 25.156,25	\$ 3.450.000,00	\$ 6.037.500,00
Topografo	\$ 115.000,00	75%	\$ 201.250,00	\$ 25.156,25	\$ 3.450.000,00	\$ 6.037.500,00
Cadenero 1	\$ 100.000,00	75%	\$ 175.000,00	\$ 21.875,00	\$ 3.000.000,00	\$ 5.250.000,00
Cadenero 2	\$ 47.450,00	85%	\$ 87.782,50	\$ 10.972,81	\$ 1.423.500,00	\$ 2.633.475,00
Maestro	\$ 110.000,00	75%	\$ 192.500,00	\$ 24.062,50	\$ 3.300.000,00	\$ 5.775.000,00
Oficial	\$ 100.000,00	75%	\$ 175.000,00	\$ 21.875,00	\$ 3.000.000,00	\$ 5.250.000,00
Ayudante	\$ 47.450,00	85%	\$ 87.782,50	\$ 10.972,81	\$ 1.423.500,00	\$ 2.633.475,00
Soldador	\$ 110.000,00	75%	\$ 192.500,00	\$ 24.062,50	\$ 3.300.000,00	\$ 5.775.000,00
Ayudante Soldador	\$ 47.450,00	85%	\$ 87.782,50	\$ 10.972,81	\$ 1.423.500,00	\$ 2.633.475,00



ING. VIRGILIO BRAVO SOSA

Secretario de Infraestructura Departamental.



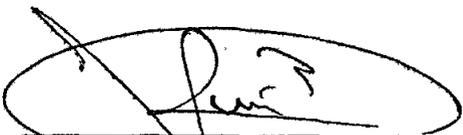
ING. BRADY GOMEZ INCHIMA

Apoyo Tecnico Secretaria de Infraestructura

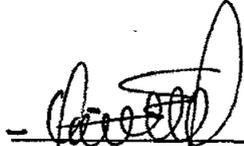
**MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO Y REPOSICION DE ALCANTARILLADO
SANITARIO EN EL BARRIO VILLA DIANA EN EL MUNICIPIO DE MOCOCHA PUTUMAYO**

FACTOR MULTIPLICADOR Y HONORARIOS (INTERVENTORIA)

No.	DESCRIPCION	FACTOR
1,00	SALARIO MENSUAL	100,00%
2,00	PRESTACIONES SOCIALES	59,10%
2,01	PRIMA MENSUAL	8,50%
2,02	CESANTIA MENSUAL	8,33%
2,03	INTERESES DE CESANTIAS	1,00%
2,04	SALUD	8,00%
2,05	PENSION	11,60%
2,06	SENA	2,00%
2,07	ICBF	3,00%
2,08	SUBSIDIO FAMILIAR	4,00%
2,09	VACACIONES	4,17%
2,10	DOTACION	4,00%
2,11	EPS (ATEP, IVM, EGM)	4,50%
3,00	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACION	20,00%
3,01	ASESORIA CONTABLE TRIBUTARIA Y JURIDICA	4,00%
3,02	GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES	3,00%
3,03	CAPACITACION DE PERSONAL	2,00%
3,04	GASTOS LEGALES Y BANCARIOS	2,00%
3,05	PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,00%
3,06	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	3,00%
3,07	POLIZA DE CALIDAD	2,00%
3,08	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	2,00%
4,00	IMPREVISTOS 2% DE (1+2+3)	3,2%
5,00	HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3)	18%
TOTAL DEL FACTOR MULTIPLICADOR F.M. = 1+2+3+4+5		2,00 *


ING. VIRGILIO BRAVO SOSA

Secretario de Infraestructura Departamental.


ING. BRADY GOMEZ INCHIMA

Apoyo Tecnico Secretaria de Infraestructura